

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO “DEPÓSITO DE CABECERA PARA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD VALLS DELS ALCALANS, EN PUNTAL DE BURGOS, MONTROI (VALENCIA)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

## **1.- MOTIVACIÓN**

Dentro de las instalaciones de la conducción de agua en alta, propiedad de la Mancomunidad Valls dels Alcalans, existe el llamado depósito de *Canya del Pi*, de 800 m<sup>3</sup> de capacidad, ubicado en el T.M. de Turís, el cual desempeña la función de depósito de cola para la citada conducción. Dicho depósito es abastecido por los pozos de Gabach y Sant Miquel, ubicados en el T.M. de Montroy, los cuales suministran agua a toda la red a la vez que llenan dicho depósito. Una vez que el depósito se encuentra lleno, y siguiendo una serie de consignas previamente establecidas, las bombas de estos pozos se detienen y el depósito de *Canya del Pi* comienza a vaciarse suministrando agua a la red.

En agosto de 2021, y con motivo del programa de vigilancia sanitaria de los abastecimientos de agua para el consumo humano, desde el Centro de Salud Pública (C.S.P.) de Torrent se realizó una inspección periódica del depósito *Canya del Pi*. Dicho Centro envió escrito a la Mancomunidad de la Vall dels Alcalans indicando que tal infraestructura se hallaba con filtraciones, así como con deficiencias estructurales, siendo además su accesibilidad insegura y peligrosa; debiéndose adoptar las acciones correctoras necesarias para minimizar el riesgo en la medida de lo posible en tanto se resuelvan las deficiencias estructurales. Concluyendo, el comunicado expresaba que la situación y condiciones higiénico-sanitarias en las que se encuentra el depósito son un riesgo para la salud pública y por ello, se deben solucionar cuanto más pronto mejor.

En octubre de 2021 la Mancomunidad de la Vall dels Alcalans envió escrito a la D.G. del Agua, solicitando la redacción de un proyecto de nuevo depósito que sustituyese al depósito *Canya del Pi*, dado que su reparación y adecuación resultaba ser inviable desde el punto de vista técnico-económico.

Dicho depósito de unos 2.000 m<sup>3</sup> de capacidad, así como el conjunto de obras accesorias para su correcto funcionamiento, estará ubicado en una parcela situada en *Puntal de Burgos*, dentro del T.M. de Montroi, adquirida por la Mancomunidad de La Vall dels Alcalans. Funcionará como cabecera del sistema hidráulico, lo cual asegurará un funcionamiento óptimo de las bombas ubicadas en los pozos de Gabach y Sant Miquel, con el consiguiente ahorro energético, además de una mejora en las garantías de abastecimiento de la demanda.

El objeto del Contrato es la prestación del Servicio de redacción del proyecto citado para la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en las condiciones y con el alcance que se describen en este documento y en el apartado 3º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del documento anejo que forma parte de este expediente y que por razones de economía se da aquí por reproducido. Este contrato externo obedece a que no se disponen de los adecuados medios personales y materiales para llevarlo a cabo por parte de la Administración.

## **2.- NECESIDAD, IDONEIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la celebración del presente contrato es competencia de esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los distintos preceptos que se detallan a continuación:

- El artículo 49.1.13 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana determina la competencia exclusiva de la Generalitat sobre aquellas obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado.
- El Real Decreto 1871/1985, de 11 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de abastecimiento, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes en zonas urbanas (B.O.E. número 247, de 15 de octubre de 1985), en su anexo I, apartado B, establece que se traspasan a la Comunidad Valenciana las funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

que se relacionan a continuación: *“programar, ejecutar y financiar, conjuntamente con las corporaciones locales afectadas, las inversiones en las obras de interés en materia de abastecimiento y saneamiento de poblaciones y defensa de márgenes en cauces urbanos, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las corporaciones locales”.*

- Los artículos 19 y 20 de la Orden 8/2021 de 22 de abril, de la CADRECI TE por la que se desarrolla el Decreto 176/2020 de 30 de octubre del Consell por el que se aprueba el ROF de la CADRECI TE, asignan a la Dirección General del Agua como el Órgano Directivo que asume las funciones en materia de planificación, gestión y protección de recursos hídricos, proyectos de infraestructuras hidráulicas en la Comunitat Valenciana, construcción y explotación de infraestructuras hidráulicas, planificación y gestión de las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, reutilización y ahorro del agua, control y protección de la calidad del agua, autorización de vertidos y Ciclo Integral del Agua.
- Los artículos 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se establece que es deber de la Generalitat Valenciana: *“Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias”.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 punto 4 apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; respecto a la contratación de referencia, se significa que el vigente Reglamento Orgánico y Funcional de esta Conselleria (ROF), aprobado por Orden 8/2021 de 22 de abril, establece en su artículo 20.2 que al Servicio de Infraestructuras Hidráulicas Urbanas le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, controlar y gestionar los proyectos y demás documentos técnicos de infraestructuras hidráulicas.
- b) Proponer la tramitación de contratos de asistencia técnica para la redacción de proyectos y direcciones de obra en su ámbito.
- f) Proponer, redactar y tramitar los documentos técnico-administrativos necesarios para las contrataciones correspondientes.
- h) Coordinar la ejecución de los distintos proyectos y obras para garantizar la mayor eficiencia en el cumplimiento presupuestario.

La redacción de proyectos y dirección de obras no es pues una tarea específica propia de esta SDG, y la previsión del ROF es que su desempeño ordinario tenga lugar mediante contrato de servicios. De lo anterior cabe afirmar que la propuesta de contratos de servicios no es un instrumento para cubrir una necesidad estructural. Los medios humanos y materiales asignados a esta SDG atienden estrictamente a las funciones señaladas. Su adaptación para el desempeño de nuevas funciones exigiría, entre otras, el incremento de plantilla y licencias de programas informáticos, en permanente evolución, cuyo conocimiento actualizado necesitaría un elevado número de horas/año en formación, que no serían amortizados con la carga de trabajo ordinaria de la SDG.

En todo caso, la contratación externa de servicios se hace atendida la carga de trabajo, formación especializada y disponibilidad de medios materiales del personal funcionario asignado a la Dirección General del Agua. Para ello se tiene en cuenta la planificación de actividades, el desarrollo de contratos vigentes, así como los medios personales y técnicos disponibles para llevarlos a cabo.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación del contrato (IVA incluido) asciende a 78.796,09 €, conforme establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; no estando incluido en los contratos de obra sujetos a regulación armonizada.

Dentro de los procedimientos de licitación que contempla la LCSP, esta Dirección General del Agua propone que el procedimiento que mejor se adapta es el *Abierto Simplificado con pluralidad de Criterios*, basado en el principio de mejor relación calidad-precio. La tramitación del expediente se propone mediante tramitación ordinaria.

Este tipo de contrato de servicio de ingeniería tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, según versa el apartado b) del artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **4.- CLASIFICACIÓN A EXIGIR A LOS PARTICIPANTES**

En relación con los contratos de servicios, la ley dispone que no será exigible la clasificación del empresario.

En esta licitación los códigos CPV propuestos son:

- ⇒ 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil
- ⇒ 71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil
- ⇒ 71310000-4 Servicios de consultoría en infraestructura
- 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería
- ⇒ 71356200-0 Servicios de asistencia técnica

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no es posible acreditar la solvencia mediante la clasificación, porque el objeto del contrato no se encuentra incluido en el ámbito de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato.

#### **5.- CRITERIOS DEL EXPEDIENTE**

##### **5.1.- Criterios de Solvencia**

Se proponen como criterios de solvencia los siguientes:

- Solvencia Económica y Financiera: se propone la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por cuantía mínima de 325.603,70 €. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el punto b) del artículo 87.1 de la LCSP; en el artículo 315.2 de la LCSP y en los párrafos tercero y cuarto del punto a) el artículo 11.4 del RGLCAP.

Solvencia Técnica y Profesional: Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es:  $VEC \times 0,7 = 65.120,74 \text{ €} \times 0,7 = 45.584,52 \text{ €}$ .

##### **5.2.- Criterios de Adjudicación**

En cuanto al apartado de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, la distribución propuesta de la puntuación es:

- 45 puntos de Criterios Técnicos Cualitativos (juicios de valor)
- 10 puntos Criterios Técnicos Cualitativos (fórmula matemática) y
- 45 puntos de Criterios Económicos.

Con esto se adecúa al punto 4 del artículo 145 de la LCSP, que establece *“los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación”*.

##### **5.2.1.- Criterios de calidad**

La Dirección General del Agua es consciente de que los proyectos en que interviene son leídos por una gran diversidad de interesados. Para facilitar su comprensión se requiere que su redacción sea clara y sencilla, con lenguaje preciso y asequible, y su exposición sea ordenada y amena. Estos mismos principios serán considerados en la plie, como precedente de la redacción del proyecto, por lo que el lenguaje confuso y el desorden expositivo podrán penalizar hasta un 50% la puntuación final, que por ello no atenderá exclusivamente a su contenido.

##### **5.2.1.1.- Criterios de calidad de valoración subjetiva mediante juicios de valor**

Se establecen como criterios subjetivos relacionados con la calidad de la prestación los juicios y aportaciones que formule al proyecto de Nuevo depósito Puntal de Burgos de 2.000 m<sup>3</sup> en la Vall dels Alcalans, que se redactó en 2016 por encargo de la Mancomunidad.

Para valorar la calidad técnica de los criterios subjetivos de la propuesta se analizarán y puntuarán los siguientes apartados:

- a) Análisis crítico general: 15 puntos.
- b) Análisis crítico hidráulico: 20 puntos.
- c) Análisis crítico ambiental: 5 puntos.
- d) Análisis crítico paisajístico: 5 puntos.

En ningún caso las críticas se referirán a la calidad técnica del proyecto ni a sus detalles o pormenores. Al efecto se significa que su no aceptación por la DGA obedece exclusivamente a la necesidad de disponer de un proyecto acorde a los criterios generales de satisfacción de la demanda, caudales, volúmenes y diseño de la DGA, adaptado a la normativa técnica promulgada en el ínterin y con una estructura de precios actualizada, objetivo que se considera de más fácil consecución redactando un nuevo proyecto que modificando el citado.

#### 5.2.1.2.- Criterios de Calidad de valoración objetiva mediante fórmulas matemáticas.

Para valorar la calidad técnica de los criterios objetivos de la propuesta, se analizarán y puntuarán los siguientes apartados:

- Ingeniero autor del proyecto: por cada año completo o conjunto de doce meses adicional a la experiencia mínima de 5 años requerida en la adscripción de medios personales, en el que haya intervenido en proyectos de similares características; ejerciendo bien como redactor del proyecto, bien como director facultativo bien como asistencia técnica a la dirección facultativa, se le asignará 1 punto, con un máximo de 6 puntos. No se asignará fracciones de punto por fracciones de año.
- Ingeniero colaborador del proyecto: por cada año completo o conjunto de doce meses, en el que haya intervenido de modo relevante y específico en la redacción de estudios de impacto ambiental o estudios de paisaje de proyectos de similares características; se le asignará 1 punto, con un máximo de 4 puntos. No se asignará fracciones de punto por fracciones de año.

Total, de los criterios relacionados con la calidad el 55 % de la puntuación.

#### **5.2.2.- Distribución de Criterios**

La distribución de los criterios se establece de la siguiente forma:

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor incluidos en el sobre electrónico nº "1":

$$15+20+5+5 = 45 \%$$

- Criterios cuya cuantificación se efectúa mediante forma automática incluidos en el sobre electrónico n.º "2":

$$10 + 45 = 55 \%$$

#### **5.2.3.- Aceptabilidad técnica de las ofertas**

Se deberá alcanzar una puntuación inicial, antes de su mayoración, de 22,5 puntos en los criterios cualitativos subjetivos para continuar con el proceso selectivo. Art. 146.3 LCSP.

#### 5.2.4.- Puntuación de las ofertas

La puntuación de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

La puntuación de cada uno de los apartados se obtendrá valorando los aspectos en que se subdivide y cuyo contenido se recoge en la descripción anterior. Cada aspecto admite 5 puntuaciones, según se considere su calidad o cumplimiento como: Muy Bueno (100% de la puntuación del apartado), Bueno (75%), Aceptable (50%), Insuficiente (25%) o Malo (0%). Todo lo anterior, relacionado siempre con la naturaleza del servicio que se licita, pudiendo matizarse al alza o a la baja en un 10% para reflejar pequeñas diferencias entre ellas.

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, con una aproximación de dos decimales, será la puntuación técnica subjetiva ( $VT_s$ ) de la oferta técnica de cada licitador.

#### 5.2.5.- Valoración de los Aspectos Técnicos Cualitativos valorables mediante juicio de valor

La Valoración de los Aspectos Técnicos Cualitativos de valoración subjetiva ( $VT_s$ ) de cada licitador con calidad técnica suficiente, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriores, hasta un máximo de 45 puntos.

La valoración final del Criterio subjetivo ( $VC1$ ) se hallará mediante la fórmula:

$$VC1 = K1 * VT_s$$

siendo el coeficiente  $K1$ :

$$K1 = \left[ \frac{45}{(VT_s)_{m\acute{a}x}} \right]$$

Siendo  $VT_{sm\acute{a}x}$  la puntuación de la oferta que haya obtenido la mayor puntuación  $VT_s$  entre todas las presentadas. En el caso de que  $VT_{sm\acute{a}x}$  sea  $< 22'5$ , al quedar excluidas todas las ofertas por insuficiencia técnica, quedará cancelada la licitación.

#### 5.2.6.- Valoración de los Aspectos Técnicos Cualitativos valorables de forma automática o aritmética

La Valoración de los Aspectos Técnicos Cualitativos de valoración objetiva ( $VT_o$ ) de cada licitador con calidad técnica suficiente, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriores, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración final del Criterio objetivo ( $VC2$ ) se hallará mediante la fórmula:

$$VC2 = K2 * VT_o$$

siendo el coeficiente  $K2$ :

$$K2 = \left[ \frac{10}{(VT_o)_{m\acute{a}x}} \right]$$

Siendo  $VT_{om\acute{a}x}$  la puntuación de la oferta que haya obtenido la mayor puntuación  $VT_o$  entre todas las presentadas. En el caso de que  $VT_{om\acute{a}x}$  sea 0, entonces  $K2$  será igual a 0.

### **6 - FÓRMULAS ECONÓMICAS Y VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

Las ofertas económicas que no hayan sido excluidas por criterios de calidad se valorarán mediante la fórmula:

$$(VC3) = 45 - 45 * \left[ \frac{(OV - OE)^2}{(PBL - OE)^2} \right]$$

Donde:

VC3: valoración económica.

PBL: Presupuesto Base de Licitación del Contrato que figura en el Apartado E (sin IVA).

OE: Importe de la oferta económica (sin IVA) más ventajosa de las "contemplables".

OV: Importe de la oferta económica (sin IVA) que se está valorando (incluida en el conjunto de las  $n$  ofertas "contemplables").

La valoración económica (VC3) se redondeará al segundo decimal. En todo caso, para efectuar el redondeo se tomará la cifra del decimal siguiente al último que se quiere conservar y si está comprendida entre 0 y 4 se truncará por la cifra anterior, mientras que si está comprendida entre 5 y 9 se ascenderá al siguiente dígito la última cifra a conservar.

### **7 - OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número  $n$  de ofertas económicas "contemplables" igual a uno:  $BO > 25$
- b) Para un número  $\underline{n}$  de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):  $BO > BR + 5$
- c) Para un número  $\underline{n}$  de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):  $BO > BM + 5$

Siendo BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de referencia (%) calculada como se indica en el Anexo I.

BM: Baja Media (%) calculada como se indica en el Anexo I.

### **8 - VALORACIÓN DE LA OFERTA**

La Valoración de cada oferta (VO) será la suma de los siguientes valores:

$$VO = VC1 + VC2 + VC3$$

### **9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Será condición especial de ejecución realizar, durante la ejecución del contrato y para la plantilla adscrita a dicha ejecución, al menos tres acciones de formación y sensibilización en materia medioambiental en el ámbito de la construcción, de duración mínima de tres horas, cada una de ellas.

### **10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

El plazo de redacción del proyecto es de 8 meses.

El abono de los trabajos realizados por el Consultor se efectuará por certificaciones del trabajo realizado, mediante certificación expedida por el Responsable del Contrato. Además, el Consultor presentará la pertinente factura acompañada de un sucinto informe de los trabajos en ellas incluidos. La forma de pago será mediante facturación de periodicidad mensual, de acuerdo a los honorarios y precios unitarios que figuran en el PPTP, hasta un importe máximo del noventa por ciento (90%) del precio vigente del contrato.

El diez por cien restantes (10%) se abonará una vez el proyecto sea aprobado por el Director General del Agua.

### **11.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA**

Esta Dirección General propone, tal y como se especifica en la cláusula 24.2 del Pliego General, que para “*la oferta anormalmente baja en su conjunto, que haya sido debidamente justificada y resulte adjudicataria*”, se constituya una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido; conforme a lo establecido en el art. 107.2, pº. 2º LCSP.

### **12.- DIVISIÓN EN LOTES**

Dado que se trata de un trabajo exclusivamente intelectual que precisa tratamiento unitario, no es fraccionable en lotes.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA